



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 19 de Junio del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000157-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Memorando N°000305-2026-DDC LOR/MC, del 12 de junio de 2026, emitidos por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto; el Informe N° 000355-2026-OC-OGA-SG/MC, del 19 de junio de 2026, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, el Informe N°000757-2026-OAB-OGA-SG/MC, del 18 de junio de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, Hoja de Envío N°000076-2026-VMI/MC, de fecha 18 de junio de 2026 del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, y la Certificación de Crédito Presupuestario N°7657, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el 19 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, por su parte, el artículo 2 de la citada Ley, señala que el Ministerio de Cultura es competente en materia de patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial, gestión cultural e industrias culturales, incluyendo la creación cultural contemporánea y artes vivas; y la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante Memorando N°000305-2026-DDC LOR/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto, solicita la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo Interno" para la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto, por el monto de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 soles), a favor del señor ISAAC NÚÑEZ PÉREZ, responsable para atender el servicio de alimentación para treinta (30) participantes durante la ejecución de la actividad «X Encuentro Universal de Ancianos: Por el conocimiento medicinal y la conservación de la cultura ancestral sanadora», una actividad de relevancia cultural e intercultural que contribuye a la preservación y transmisión de conocimientos ancestrales vinculados a la medicina tradicional y al patrimonio cultural inmaterial; siendo los gastos a realizarse del 20 al 25 de junio del 2026, en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto;

Que, mediante el Informe N° 000355-2026-OC-OGA-SG/MC, la Oficina de Contabilidad informa que el señor ISAAC NÚÑEZ PÉREZ, director contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Loreto, no registra a la fecha montos pendientes de rendición de cuentas y/o





devolución de fondos por encargos anteriores, por lo que ha procedido a gestionar la habilitación presupuestal respectiva para atender el encargo solicitado;

Que, con fecha 19 de junio del 2026, se emite la Certificación Presupuestal N° 7657 por el monto de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 soles), con cargo a la Meta N° 0235: Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Hoja de Envío N°000076-2026-VMI/MC, de fecha 18 de junio de 2026, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad, brinda visto bueno a la solicitud realizada a fin que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, la asignación de fondos por la modalidad de "Encargo Interno" se encuentra prevista en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril del año 2009, que dispone que el "Encargo" consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario, a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados por la Oficina General de Administración, señalándose como la causal para aprobar el Encargo, la referida a ***"la adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento"***;

Que, mediante Informe N°000757-2026-OAB-OGA-SG/MC la Oficina de Abastecimiento informa que, considerando que las actividades materia del presente encargo se encuentran programadas para su ejecución del 20 al 25 de junio de 2026, se advierte que las acciones de abastecimiento para atender contrataciones bajo el ámbito de la Ley N° 32069, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y la Directiva N° 000003-2026-SG/MC, se encuentran sujetas al cumplimiento de actuaciones y plazos previos para su tramitación, lo cual limita materialmente la posibilidad de atender oportunamente los requerimientos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de la actividad programada, otorgando opinión favorable respecto a la viabilidad de la solicitud de fondo por encargo interno para financiar el servicio de alimentación a todo costo destinado a treinta (30) participantes durante la ejecución del "X Encuentro Universal de Ancianos: Por el conocimiento medicinal y la conservación de la cultura ancestral sanadora", por el importe de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería en mención, el uso de la modalidad de "Encargo Interno" debe aprobarse mediante Resolución de la Oficina General de Administración, debiendo establecerse el nombre de la persona a quién se le asigna el "Encargo Interno", la descripción del objeto del mismo, los conceptos del gasto, los montos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo, el numeral 40.3 de la Directiva acotada señala que la rendición de los gastos debe efectuarse con el debido sustento, debiendo hacerse dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;



Que, en concordancia con las disposiciones de la Directiva N° 005-2024-SG/MC - "Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 00224-2024-SG/MC, resulta procedente aprobar la asignación de los fondos solicitados bajo la modalidad de "Encargo Interno", por el monto de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 soles), a favor del señor ISAAC NÚÑEZ PÉREZ, responsable para atender el servicio de alimentación para treinta (30) participantes durante la ejecución de la actividad «X Encuentro Universal de Ancianos: Por el conocimiento medicinal y la conservación de la cultura ancestral sanadora», una actividad de relevancia cultural e intercultural que contribuye a la preservación y transmisión de conocimientos ancestrales vinculados a la medicina tradicional y al patrimonio cultural inmaterial; siendo los gastos a realizarse del 20 al 25 de junio del 2026, en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC, se modifica al numeral 5.15 de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, estableciéndose que: **"El monto máximo otorgado en cada encargo interno no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias – UIT";**

Que, el "Encargo Interno" autorizado deberá utilizarse únicamente en la ejecución del gasto para el cual fue asignado; su utilización no exime al responsable del cumplimiento de los procedimientos de contrataciones que resulten aplicables; el gasto efectuado debe guardar relación con el objeto del mismo; y su rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del "Encargo";

Contando con el visado de la Oficina de Contabilidad y de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15; y la Directiva N°005-2024-SG/MC - "Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N°00224-2024-SG/MC, modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la asignación de los fondos bajo la modalidad de "Encargo Interno", por el monto de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 soles), a favor del señor ISAAC NÚÑEZ PÉREZ, responsable para atender el servicio de alimentación para treinta (30) participantes durante la ejecución de la actividad «X



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Encuentro Universal de Ancianos: Por el conocimiento medicinal y la conservación de la cultura ancestral sanadora», una actividad de relevancia cultural e intercultural que contribuye a la preservación y transmisión de conocimientos ancestrales vinculados a la medicina tradicional y al patrimonio cultural inmaterial; siendo los gastos a realizarse del 20 al 25 de junio del 2026; conforme al siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL	FTE. FTO.	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/
0235: DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA - LORETO	RO	2.3. 2 7.11 5.- SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	1,800.00
TOTAL			1,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería efectúen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias respectivas, a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el plazo para la rendición de cuentas, no deberá exceder de tres (03) días hábiles después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería, y al Órgano Control Institucional, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

KARLA ROMERO SANCHEZ
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN